

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

La organización de actividades complementarias y extraescolares se realizarán de acuerdo a la normativa vigente (Instrucciones de 18 de Diciembre de 1998, de la dirección General de Planificación sobre la Organización y Desarrollo de las actividades Complementarias y Extraescolares, ORDEN de 14 de julio de 1998, por la que se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los Centros docentes públicos no universitarios).

De acuerdo con el artículo 4.3 de la mencionada Orden, en los Colegios de Educación Infantil y Primaria será el Jefe de Estudios el encargado de coordinar la realización de las actividades complementarias y extraescolares en colaboración con los Coordinadores de ciclo, las Asociaciones de Padres de Alumnos y el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

*En el caso de los Institutos de Educación Secundaria, de acuerdo con el artículo 4.4 de la mencionada Orden, será el **Jefe del Departamento de actividades complementarias y extraescolares** el encargado de realizar estas funciones, en colaboración con los Jefes de los Departamentos didácticos, la Junta de Delegados de Alumnos, las Asociaciones de Padres de Alumnos y las de Alumnos y con el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar. En los Institutos en los que exista Vicedirector, éste promoverá la realización de actividades extraescolares en colaboración con el Ayuntamiento y otras instituciones del entorno.*

*En cualquier caso, según lo recogido en el artículo 4.2 de la Orden de 14 de julio de 1998, los Centros constituirán, en el seno del Consejo Escolar, una **Comisión de Actividades Extraescolares** con la composición y competencias que determine su Reglamento de Organización y Funcionamiento. En todo caso, en dicha comisión deberán estar presentes, al menos, el Concejal representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro y el padre o madre de alumno designado por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.*

*Según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la mencionada Orden, la **programación de las actividades complementarias y extraescolares será incluida en el Plan Anual de Centro que debe aprobar el Consejo Escolar al principio de cada curso**, de acuerdo con los criterios definidos en el Proyecto Curricular y dentro del marco del Proyecto de Centro.*

Conviene, no obstante, distinguir entre las actividades complementarias y las extraescolares, puesto que tienen diferente carácter:

*Así, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 14 de julio de 1998, se consideran **actividades complementarias** las organizadas durante el horario escolar por los Centros, de acuerdo con su Proyecto Curricular y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilizan.*

*Por el contrario, y según lo establecido en el artículo 3 de la mencionada Orden, las **actividades extraescolares** se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para el alumnado, buscarán la implicación activa de toda la comunidad educativa y, **en ningún caso, formarán parte del proceso de evaluación por el que pasa el***

alumnado para la superación de las distintas áreas o materias curriculares que integran los planes de estudio.

A resultas de lo enunciado en el punto anterior, cabe inferir lo siguiente:

a) Por su propia naturaleza, las actividades complementarias deben ser organizadas y vigiladas por el profesorado del Centro, como si de actividad lectiva ordinaria se tratara, independientemente de que otras personas relacionadas con el Centro puedan colaborar.

b) El caso de las actividades extraescolares es distinto, pues, de acuerdo con el artículo 4.5 de la citada Orden de 14 de julio de 1998, la organización de las actividades extraescolares puede realizarse también a través de las Asociaciones de Padres de Alumnos o de otras asociaciones colaboradoras, o en colaboración con las Administraciones Locales.

Así, según lo dispuesto en el artículo 5 de la referida Orden, la propuesta de programación de actividades extraescolares que se eleven para su inclusión en el Plan Anual del Centro comprenderá la denominación específica de la actividad, el horario y lugar en que se desarrollará y el personal que la dirigirá y llevará a cabo.

En este sentido, las actividades extraescolares pueden ser desarrolladas de alguna de las formas siguientes:

- Por el personal adscrito al Centro.*
- Mediante la suscripción de un contrato administrativo de servicios con una entidad legalmente constituida, la cual ha de asumir, en este caso, la plena responsabilidad contractual del personal que desarrollará la actividad.*

El contrato al que se refiere este apartado, en principio, debe suscribirlo el Centro, aunque nada impide que puedan considerarse otras posibilidades que parezcan razonables y cuya hipotética casuística sería ahora imposible de determinar. Por ejemplo, si una Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos contratara con una empresa de servicios la posibilidad de impartir actividades extraescolares en varios Centros interesados, sería lógico contemplar esa posibilidad aún cuando el contrato no lo hayan suscrito directamente cada uno de los Centros.

· Mediante actuaciones de Voluntariado, a través de entidades colaboradoras o de la Asociación de Padres de Alumnos, en los términos previstos en la legislación vigente. Sin perjuicio de otras normas que puedan ser de aplicación, debe ser tenida en cuenta en este sentido la Orden de 11 de noviembre de 1997, por la que se regula el voluntariado y la participación de entidades colaboradoras en actividades educativas complementarias y extraescolares de los Centros docentes.

El artículo 9 de esta Orden se refiere a la necesidad de que la entidad colaboradora que vaya a desarrollar la actividad, previamente al comienzo de la misma, acredite ante el Consejo Escolar del Centro que se han cubierto suficientemente, mediante póliza de seguro, los riesgos que puedan derivarse de la realización de la misma. En ningún caso se habla de seguridad social de los monitores que imparten estas actividades, seguro médico de los alumnos participantes, etc.

- A través de los Ayuntamientos.*

Por lo tanto, la vigilancia y supervisión de las actividades extraescolares puede ser encargada por el Consejo Escolar del Centro tanto a una entidad de servicios legalmente constituida como a profesores de] mismo o a padres de alumnos, o incluso a otras personas que puedan colaborar con el Centro en actividades de voluntariado, contratadas por el

Ayuntamiento, etc. Lo importante en este sentido es que se hayan previsto por el Consejo Escolar las posibles incidencias que durante la realización de la actividad se pudieran producir, poniendo los medios para tratar de evitarlas y designando al responsable en cada momento.

En cualquier caso, las actividades extraescolares, al estar incluidas en el Plan Anual de Centro, deben ser consideradas como una actividad más del mismo y, por tanto, el Director del Centro deberá comprometerse en la gestión de las mismas, tanto desde el punto de vista; económico como en lo que se refiere a la planificación y desarrollo de éstas. Y esto independientemente del sector de la comunidad educativa que las haya propuesto. Por supuesto que esto es independiente de la posibilidad que tienen las A.P.A.s, en los términos previstos en la Orden de 26 de junio de 1998, por la que se regula la utilización de las instalaciones de los Centros docentes públicos no universitarios por los municipios y otras entidades públicas o privadas (BOJA del 18 de julio), de utilizar las instalaciones de los Centros fuera del horario escolar para la realización de actividades culturales o deportivas.

Sin embargo debe quedar claro que, en este supuesto, no estarnos ante la realización de actividades extraescolares en los términos previstos en la Orden de 14 de julio de 1998, puesto que las mismas no estarían incluidas en el Plan Anual del Centro ni éste, como tal, sería responsable de su gestión y realización.

*El artículo 3.2 de la citada Orden es muy claro al precisar que. en ningún caso, las **actividades extraescolares** formarán parte del proceso de evaluación por el que pasa el alumnado para la superación de las distintas áreas o materias curriculares que integran los planes de estudio. Por tanto, deben evitarse actividades de refuerzo escolar que están alejadas del **espíritu lúdico y educativo** que sustenta la filosofía de “tiempo de ocio” que se pretende dar a estas actividades extraescolares.*

En definitiva se trata de que los Centros, más allá de la jornada lectiva tradicional, sean capaces de ofertar a su alumnado una jornada completa, de forma que los estudiantes encuentren en sus Centros las actividades que necesitan para completar su formación y para utilizar de una manera educativa y provechosa su tiempo libre.

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Las actividades complementarias y extraescolares que se quieran llevar al **Consejo Escolar** para su realización en el Centro deberán detallar los siguientes puntos:

1. Denominación específica de la actividad.
2. Grupos a los que va dirigida y número de alumnado
3. Objetivos, relación con el currículo y descripción.
4. Fecha, horario y lugar en el que se desarrollará. En caso de salida fuera del centro se deberá indicar la hora de salida del centro y la hora de vuelta al mismo.
5. Departamento o Proyecto responsable
6. Persona responsable de la actividad.
7. Profesorado acompañante de acuerdo a los criterios recogidos en el plan de centro.
8. Necesidad de autobús.
9. Coste y fórmulas de financiación de las actividades, con expresión, en su caso, de las cuotas que se proponga percibir de los alumnos y alumnas que participen en ellas.

Si a lo largo del curso surgen nuevas actividades extraescolares que no estaban en la planificación deberán ser aprobadas por la **Comisión de Actividades Extraescolares** del Consejo escolar para su inclusión en el Plan Anual de Centro.

Para la inclusión en el **Plan Anual de Centro** de actividades complementarias y extraescolares se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Se procurará que las actividades vayan dirigidas al nivel completo. En caso de que el contenido de la actividad sea específico de una materia, entonces podrá ofertarse sólo al alumnado de dicha materia. Esto es necesario para procurar evitar la discriminación de un alumnado frente a otro.
- Los departamentos y/o proyectos deben sacar el máximo partido a la actividad, programando actividades relacionadas con la actividad.
- Los jefes de departamentos y/o proyectos deben analizar las actividades realizadas en el centro para determinar en qué actividades puede colaborar o aprovechar para el desarrollo de su currículo.
- Deben tenerse en cuenta los grupos flexibles en la organización de las actividades procurando llevar juntos a los grupos implicados en el grupo flexible o procurando que no afecte a las horas de grupos flexibles. Esto se debe a que el impacto de la actividad en la materia es muy superior (hasta cuatro veces más).
- Se debe procurar no organizar actividades en las épocas de evaluación y especialmente a partir del mes de Mayo.
- Los jefes de departamentos y/o responsables de proyectos deben ser especialmente rigurosos con la realización de actividades en Bachillerato, muy especialmente en segundo de Bachillerato, debido a la extensión de los currículos y a las pruebas de acceso a la universidad.

CONCRECIÓN DE LAS ACTIVIDADES

A lo largo del curso cuando la **persona responsable** de la actividad tenga **confirmada** la fecha y/o horarios deberá comunicarlo al departamento de actividades complementarias y extraescolares para evitar que pueda coincidir con otras actividades. En este sentido, no podrán realizarse actividades el mismo día que supongan que salga del Centro más del **15% del Claustro**. El responsable deberá entonces informar y detallar, **al menos 15 días antes de la realización**, de los puntos anteriores, cumplimentando para ello un **formulario** accesible desde la **web del centro**:

Para la realización de una **actividad complementaria o extraescolar** que implique un **coste** para el alumnado (a excepción de las actividades de nivel e Intercambios) debe asistir al menos el **65%** del alumnado que va dirigida la actividad. Si en un grupo no se alcanza este porcentaje no realizará la actividad, pudiendo realizarla aquellos grupos en que sí se alcance el mismo.

Si la actividad implica la salida del alumnado del centro, el responsable deberá elaborar las correspondientes autorizaciones con los datos de la actividad para informar a las familias, para lo cual usará el **modelo de autorización** presente en la web del centro y tras el visto bueno del departamento de actividades complementarias y extraescolares a dicha autorización, hará llegar a las familias, a través del alumnado, las mismas para que sean firmadas por las familias y así tener constancia de que éstas están informadas.

En las salidas de días completos, en la misma **autorización** se informará a las familias por escrito y con acuse de recibo, que **el alumnado que no vaya a dicha actividad, debe asistir obligatoriamente al centro**, de lo contrario tendrá falta injustificada.

COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Las actividades confirmadas se incluirán en el calendario de actividades del Centro que puede consultarse en la web del centro o desde la app Calendar.

Días antes de la realización de la actividad se comunicará en el Tablón oficial virtual de Centro vía iSéneca/iPasen a las familias, alumnado y profesorado.

Para facilitar la labor del profesorado se informará también a través del tablón de la sala de profesores.

También se dará publicidad a través de las redes sociales.

Una vez realizada la actividad, el responsable de la misma podrá compartir con la comunidad educativa el desarrollo de la misma a través de la web del Centro o las redes sociales, siempre que en las imágenes sólo aparezca alumnado del que consta el consentimiento de las familias. Para ello, al comenzar cada curso escolar, se recogerá la **autorización de las familias** para el uso de las imágenes del alumnado en el proceso de matriculación.

PROFESORADO QUE VIGILA/ACOMPaña

- **ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL CENTRO:**

Cuando una actividad complementaria se realice en el centro, el profesorado que tiene clase a esa hora con el grupo es el encargado de vigilar el desarrollo de la actividad.

- **ACTIVIDADES REALIZADA FUERA DEL CENTRO**

Cuando una actividad se realice fuera del centro, el alumnado deberá ir acompañado por 1 profesor por cada 20 alumnos. Siempre acompañarán como mínimo dos profesores. En caso de una salida al medio natural o al extranjero, si fuese necesario podría acompañar un profesor más.

Siempre deberá acompañar al alumnado la **persona responsable de la actividad**. El **responsable de la actividad, ofrecerá** acompañar al alumnado en la actividad al profesorado necesario, de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Actividades que no duran toda la jornada escolar:**

- 1.- Profesorado del equipo educativo que tiene clase a esas horas con los grupos
- 2.- Profesorado del equipo educativo del departamento/s implicados
- 3.- Resto del profesorado del equipo educativo

- **Actividades que duran toda la jornada escolar:**

- 1.- Profesorado del equipo educativo del departamento/s implicados
- 2.- Resto del profesorado del equipo educativo

- **Viajes de nivel**

- 1.- Tutores
- 2.- Resto del profesorado del equipo educativo

Si por su naturaleza, la actividad requiere que también acompañe al grupo determinados profesores, el responsable de la actividad deberá comunicar por escrito quienes deben acompañar al grupo y las razones, en el momento de comunicar la actividad.

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

La **persona responsable** de la actividad debe **pasar lista** a la salida del Centro para tener constancia del alumnado que sale del mismo y también pasará lista a la vuelta al mismo para asegurarse que todo el alumnado regresa al Centro. El responsable deberá llevar encima todas las autorizaciones del alumnado y deberá asegurarse que alumnado lleva toda la documentación necesaria, especialmente si hay vuelos y/o salidas al extranjero.

Si la actividad se realiza en el centro debe asegurarse que los espacios y materiales necesarios están preparados para la realización.

SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO ACOMPAÑANTE

El profesorado que queda liberado porque su grupo se encuentra realizando una actividad complementaria, deberá sustituir al profesorado acompañante y atender al alumnado que no ha realizado la actividad, que sólo en caso necesario se agrupará.

Se dará la lista del alumnado que no asiste para su control.

Para organizar dichas sustituciones se colocará en el tablón que profesor liberado debe sustituir a cada profesor acompañante o al alumnado que no asiste. Solo en el caso de que no haya suficiente profesorado acompañante, se incluirá al personal de guardia para atender a estos grupos.

El responsable de la actividad se asegurará de que al alumnado que no asiste a la actividad realiza actividades sustitutorias de dicha actividad. Estas actividades deberán estar relacionadas con los objetivos de la actividad.

El profesorado liberado que no tenga que sustituir a ningún profesor deberá quedarse en la sala de profesores por si tuviera que apoyar al profesorado de guardia en caso necesario.

EVALUACIÓN

El profesorado implicado en una actividad complementaria o extraescolar y el alumnado que la realiza, deberán realizar una encuesta que servirá para evaluar dicha actividad. Esta evaluación servirá para comprobar si se han alcanzado los objetivos de la actividad y si es conveniente repetirla. El responsable de la actividad será en encargado de coordinar el momento en el que el alumnado debe realizar la encuesta y se asegurará de que todo el alumnado que ha asistido la ha realizado.

Los resultados de las encuestas se harán públicos de manera anónima, para que todos los interesados puedan analizarlos y evaluarlos.

Tanto la encuesta como los resultados de la misma se encuentran accesibles en la web del centro.

Al finalizar el curso los **departamentos y/o proyectos** que han realizado actividades complementarias y extraescolares a lo largo del curso, en virtud de la evaluación del alumnado y profesorado asistente, realizará una **evaluación** de las mismas con el objeto de establecer **propuestas de mejora** para su realización en el siguiente curso, si se considera que debe volver a realizarse.